



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°056 -2016- GRJ/ORAF.

Huancayo, 02 FEB. 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

EL Informe Técnico Nº 41-2016-ORAF/ORH, de fecha 25 de enero del 2016, sobre improcedencia de suspensión de la obligación de prestar servicios sin contraprestación, requerida por don **César Chávez Lázaro**, trabajador contratado bajo el Régimen Especial CAS del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 58° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 552-2013-GRJ/PR, establece que, "la licencia por motivos particulares se concede (...), de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio,(...)".

Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones:

b) Deberá ser solicitado por escrito, con la debida anticipación;

Que, por su parte, el artículo 132º del aludido Reglamento, como, "Reglas Adicionales Para El Recurso Humano Bajo El Régimen Especial De Contratación Administrativa De Servicios (RECAS)", establece: "Bajo este régimen laboral, tres (03) días de inasistencias injustificadas, consecutivas o acumuladas durante un mes calendario, constituye incumplimiento de obligaciones contractuales y es causal de resolución del contrato;

Que, en el presente caso, don César Chávez Lázaro, trabajador CAS del Gobierno Regional Junín, trata de justificar su inasistencia mediante su solicitud de fecha 13 de enero del 2016, de los días comprendidos entre el 04 al 14 de enero del 2016, contraviniendo la normatividad prescrita líneas arriba; pretensión que deviene en improcedente, por lo que esta administración asume que los once (11) días de suspensión de servicios con contraprestación solicitada con posterioridad al uso físico, se configura como presunta ausencia injustificada por más de tres días consecutivos; resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;





Gobierno Regional Junín
Oficina Regional de Administración y Finanzas



Estando a lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 075-2008-PCM, modificado por el D.S. Nº 065-2011-PCM y demás normas legales conexas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de suspensión de servicios sin contraprestación, comprendidos entre los días 04 al 14 de enero del 2016, a don César Chávez Lázaro, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, deviniendo en falta injustificada tal como lo prescribe las directrices normativas del considerando.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CPC: AMGEL RICARDO BUJA:CO MENDOZA Directór (e) Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiemo y fines pertinentes

HYO. 03 FFB.

Abog. A. Antonieta Vidalón Rooles

SECRETARIA GENERAL

JMAP/DORAF FSFH/SDORH bagy/phs